



Cerro Sombrero, 15 de julio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.452/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de julio de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-121-SE22, Trato Directo: Servicio de reparación eléctrica empalme y edificio municipal.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la contratación de servicio de reparación eléctrica en empalme de población alta y diversas ubicaciones del edificio municipal.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 6) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores. Además entregó una cotización por un monto de \$490.000 donde detalla todos los servicios solicitados, y de acuerdo a lo revisado, estos se encuentran dentro de los valores de mercado.



- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que con fecha 15 de julio de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 128, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando en la cuenta 22-06-001 por \$345.000 y 22-06-999 por \$145.000.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 10) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 11) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° **AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de reparación eléctrica en empalme de población alta y diversas ubicaciones del edificio municipal.

2° **APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de reparación eléctrica empalme y edificio municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Servicio de reparación eléctrica empalme y edificio municipal**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
<p>TRABAJOS ELÉCTRICOS EN EDIFICIO MUNICIPAL</p> <p>- Canalización y cableado de tablero general a tablero auxiliar sala servidores.</p> <p>- Reubicación de bandeja de enchufes sala servidores. - Recambio de tubos led quemados en equipos estanco (8 de 120cm y 2 de 60cm)</p> <p>- Instalación de enchufe pasillo - Instalación de enchufes para relojes (edificio municipal y maestranza)</p> <p>- Canalización cableado oficina Secplan</p> <p>Materiales incluidos para recambio de enchufes y tubos led.</p>	1
<p>TRABAJOS ELÉCTRICOS EN EMPALME POBLACIÓN ALTA. Reparación empalme en casa ubicada en calle Jorge Cárdenas 610 Villa Primavera.</p>	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$490.000

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl



3° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra N°3866-121-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$490.000 IVA exento a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792, por la contratación de servicio de reparación eléctrica en empalme de población alta y diversas ubicaciones del edificio municipal.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando en la cuenta 22-06-001 por \$345.000 y 22-06-999 por \$145.000.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

